

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASUNTO: CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/10/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR LA OTRA LA EMPRESA OFIMART DEL CENTRO S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. FRANCISCO PELÁEZ MARTÍNEZ; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA SEMARNAT”

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 1°, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3. Que mediante oficio 00059 de fecha 19 de enero del 2017 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT” el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta Secretaría, designó al Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez como Delegado en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

1.4. Que con fundamento en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA SEMARNAT”, a través del Área Administrativa de esta Delegación Federal,

llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de **"Materiales y útiles Oficina"** asignándosele el contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

1.5. Que para cubrir el gasto correspondiente y a la prestación de servicios del presente contrato, cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida **21101 "Materiales y útiles oficina"** de su presupuesto de egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.6. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

2. DE "EL PROVEEDOR"

2.1 Que es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública N° 17278, de fecha 29 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público N° 11, el Lic. Javier González Ramírez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio N° 36 fojas de la 329 a la 346 de fecha 8 de enero de 1998.

2.2. Que su objeto social es, entre otros, la comercialización de papelería, suministros para computación, muebles, equipos y accesorios de oficina, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.

2.3. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato.

2.4. Que el C. Francisco Peláez Martínez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la protocolización del Poder Notarial que consta en el instrumento N° 4093 de fecha 10 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público N° 53 de los del Estado, el notario Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.

2.5 Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal OCE971129NY9.

2.6 Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.7 Que ninguno de los funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.

2.8 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los

recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios y bienes .

2.9 Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.10 Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

2.11 Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Sierra Humo No. 101, Frac. Prado Sur, C.P.20127; Aguascalientes, Ags., Tel. (449)9942647.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos; 1°, 2° fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1°, 19, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas partes manifiestan que tienen interés en celebrar el presente Contrato de adquisición de **"Materiales y útiles Oficina"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-DEL OBJETO

"LA SEMARNAT" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a proveer de **"Materiales y útiles de Oficina"** a la Delegación Federal de la **"LA SEMARNAT"** la cual se ubica en Avenida Francisco I. Madero 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, conforme a las cláusulas, obligaciones y responsabilidades contenidas en el presente contrato.

SEGUNDA.-DE LA VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia del **2° de mayo al 31 de diciembre de 2018**.

TERCERA.- "LA SEMARNAT" a través del Área de Recursos Materiales de esta Delegación Federal, a través del C. Ramón Reyes Martínez, será el encargado de interactuar con **"EL PROVEEDOR"**, debiendo este último acatar las instrucciones que al respecto haga.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR", entregará los **"Materiales y útiles de Oficina"** en las instalaciones de **"La SEMARNAT"**, de acuerdo con los pedidos que reciba del área de Materiales y Servicios.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente, todos los trabajos necesarios para llevar a cabo el servicio para proveer de **"Materiales y útiles de Oficina"**; obligándose para la consecución del objeto del presente instrumento a:

a).- Entregar en un plazo no mayor de 5 días a partir del pedido de los **"Materiales y útiles de Oficina"**; los cuales serán de calidad de acuerdo con las especificaciones de cada impresora.

b).-Hacerse responsable por artículos defectuosos o dañados.

c).- Sustituir los bienes que no cumplan los estándares de calidad y especificación de acuerdo con el requerimiento del área de Materiales y Servicios.

SEXTA.- DEL PAGO

“LA SEMARNAT” hará el pago correspondiente a través del Departamento de Recursos Financieros, de esta Delegación Federal, por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, siempre que cumpla con los requisitos administrativos y demás de carácter legal correspondientes, de acuerdo al costo del servicio, que es por un importe **mínimo de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo los impuestos respectivos conforme a la legislación fiscal vigentes.

La suma de los pagos mensuales, no podrá exceder el importe de los bienes objeto de este contrato.

Si **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo servicios diferentes a los pactados en el presente Contrato, no establecidos en la cláusula cuarta del presente instrumento; independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de éstos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por tales conceptos.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que toda información relativa a la adquisición de **“Materiales y útiles de Oficina”** será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **“EL PROVEEDOR”** sólo para el beneficio de **“LA SEMARNAT”**, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por **“EL PROVEEDOR”** o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de **“LA SEMARNAT”**. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** tuviere que hacer pública la información relativa a la adquisición de **“Materiales y útiles de Oficina”** por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a **“LA SEMARNAT”** a efecto de que ésta tome las medidas pertinente

OCTAVA.- DE LA CALIDAD

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“LA SEMARNAT”** a responder de la calidad de los bienes contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar fianza expedida por institución autorizada a favor de la TESOFE y a satisfacción de **“LA SEMARNAT”** por un monto total equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir cualquier tipo de impuesto a fin de garantizar su cumplimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“LAS PARTES” contratan como pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** el 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en el incumplimiento del servicio, calculado sobre el monto total del recibo presentado. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán a partir de la siguiente factura después de que se presente el supuesto.

DÉCIMA PRIMERA.- Si durante o al término de la vigencia del Contrato existieren responsabilidades en contra de **“EL PROVEEDOR”**, sus importes se deducirán del saldo a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA SEMARNAT"** y **"EL PROVEEDOR"** o con las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la adquisición de **"Materiales y útiles de Oficina"** materia de este Contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SEMARNAT"** en relación con la adquisición de **"Materiales y útiles de Oficina"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación para proveer de **"Materiales y útiles de Oficina"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a proveer de **"Materiales y útiles de Oficina"** de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN

"LA SEMARNAT" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a).- Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato;
- b).- Por suspensión injustificada de la entrega de bienes contratados de **"Materiales y útiles de Oficina"**;
- c).- Si se comprueba que las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** del presente contrato se realizó con falsedad; y
- d).- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Para los efectos de la rescisión a que se refiere esta cláusula, **"LA SEMARNAT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- Transcurrido el término señalado en la cláusula anterior **"LA SEMARNAT"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 30 días de anticipación a **"EL PROVEEDOR"** excepto cuando concurran razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo aviso conforme al artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que este Contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** recibirá el pago proporcional a los bienes entregados que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA MODIFICACIÓN

En el caso de modificaciones o prórrogas a la vigencia del presente Contrato, estas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que **“LA SEMARNAT”** no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquiera otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

VIGÉSIMA.- En todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA

En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce por duplicado el presente Contrato en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre El día **dos de mayo del dos mil dieciocho**.

POR “LA SEMARNAT”



LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DELEGADO FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN AGS.

P1

POR “EL PROVEEDOR”



C. FRANCISCO PELÁEZ MARTÍNEZ.
APODERADO LEGAL

